



ESPAÑA

18 ES 19 20 21 22	11 NUMERO 260.335/7	16 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 15-9-81	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1982

SC/MCH

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS	
------------------------------	----------	---------	--

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A41 B 13/10	
------------------------	---	--

54 TITULO DE LA INVERCION: BABERO INFANTIL.	
--	--

71 SOLICITANTE (S) D. ANDRES GARCIA SIABA y D. RAFAEL CASALS MARTORELL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Sabadell, 2 - 7º izda. ALCOY (Alicante)
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiénd
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un babero infantil, cuya especial configuración y estudiado diseño hacen que el mismo constituya un elemento altamente ventajoso respecto a otros existentes de análogas finalidades.

5 El babero que la invención propone se constituye mediante una placa o lámina de material semi-rígido, tal como plástico, que presenta una configuración anatómica que se adapta al pecho, cuello y hombros del niño. El contorno puede considerarse como un trapecio isósceles que es
10 alabeado según sus dos ejes, y cuyo trapecio se expande en correspondencia con su base menor conformando dos alas que originan un espacio adaptable al cuello del niño, constituyendo, naturalmente, la parte superior del babero, habiéndose previsto que dichas dos alas adaptables al cuello
15 del niño se cierran alrededor del propio cuello mediante el abroche que constituye una proyección dentada sobre un orificio, pertenecientes, respectivamente, a aquellas alas.

20 Por otra parte, se ha previsto que el babero incorpore inferiormente y dirigido hacia el frente un rebatimiento que origina un receptáculo de recogida de restos de la comida que se le suministra al niño.

25 De acuerdo con la configuración descrita del babero, no cabe la menor duda de que los restos de comida que se le suministran al niño quedarán recogidos en el receptáculo previsto inferiormente, evitándose así cualquier suciedad de las propias prendas de vestir del niño, de las sillas y el suelo, aparte de que al ser el babero en sí de material preferentemente plástico, una vez haya finalizado su utilidad no hará falta más que lavarlo con un poco de
30 agua y jabón y secar con un paño, quedando al instante lim-

1 pio y seco para poderse utilizar nuevamente.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas
5 figuras representan lo siguiente:

Figura 1.- Muestra una vista frontal del babero infantil realizado de acuerdo con la invención, en el que se puede apreciar claramente el contorno del babero, su receptáculo inferior y el abroche superior.
10

Figura 2.- Muestra una vista lateral del propio babero en el que se aprecia claramente el receptáculo inferior de recogida de los restos de las comidas.

Figura 3.- Muestra una vista en sección longitudinal según la línea A-B representada en la figura 1.
15

A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el babero infantil que la invención propone se constituye mediante una placa 1 de material semi-rígido que puede ser por ejemplo plástico, y que adopta una forma general que puede considerarse como trapezoidal isoscélica, siendo dicha superficie trapezoidal alabeada según sus dos
20 ejes, tal y como se muestra claramente en la figura 2.

Por la parte superior y que corresponde a la base menor del aludido contorno trapezoidal que configura el babero, éste se expande en dos alas 2 que originan un espacio
25 adaptable al cuello del niño, y cerrándose alrededor del mismo mediante un abroche constituido por una proyección dentada 3 que queda alojada y retenida en un orificio 4 previsto en el ala opuesta. Es decir que una de las alas 2 presenta la proyección dentada 3, en tanto que el ala contraria
30

1 presenta el orificio 4, para que al alojarse la proyección
3 en tal orificio 4 y presentar aquella su borde dentado
se produzca la retención de la misma sobre el propio orifi-
cio 4 y por consiguiente el abroche del babero sobre el
5 cuello del niño. ... :

Inferiormente el babero presenta un rebatimiento
dirigido hacia el frente que determina un receptáculo 6 de
recogida de restos de la comida que se le suministran al
niño. ... :

10 Por consiguiente, se ha podido ver que el babe-
ro presenta la gran ventaja de ser de naturaleza plástica,
por lo que su lavado y su secado se realiza de forma ins-
tantánea y sin ningún tipo de problemas. Asimismo, el babe-
ro es perfectamente anatómico para adaptarse al pecho, cue-
llo y hombros del niño, presentando además un abroche que
15 es sustancialmente ventajoso respecto a las típicas cintas
que es necesario atar en los baberos convencionales. Final-
mente, el hecho de que el babero incorpore inferiormente
el receptáculo 6, también constituye una gran ventaja res-
pecto a los baberos tradicionales, ya que en el caso que
20 nos ocupa los restos de la comida caerán y quedarán reteni-
dos siempre en el aludido receptáculo 6. todo lo cual impli-
ca que no se produzcan suciedades de restos de comida ni
por la ropa del niño, ni por los asientos o sillas, ni por
25 el propio suelo.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

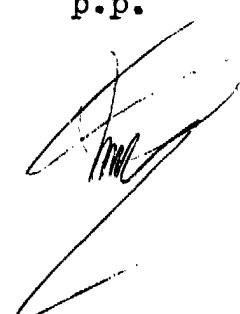
1 1.- BABERO INFANTIL, esencialmente caracterizado
porque se constituye mediante una placa de material semi-rí-
gido, tal como plástico, en forma general de trapecio isós-
celes, alabeado según sus dos ejes y que por su extremo su-
5 perior se expande conformando dos alas que originan un espa-
cio adaptable al cuello del niño, cerrándose alrededor del -
mismo mediante abroche de una proyección dentada en un ori-
ficio pertenecientes, respectivamente a aquellas alas, ha-
biéndose previsto que inferiormente el babero incorpora, di-
10 rigido hacia el frente, un rebatimiento que origina un re-
ceptáculo de recogida de restos de la comida que se le sumi-
nistra al niño.

 2.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
15 BABERO INFANTIL.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 Septiembre 1.981

BERNARDO UNGRIA
p.p.



20

25

30

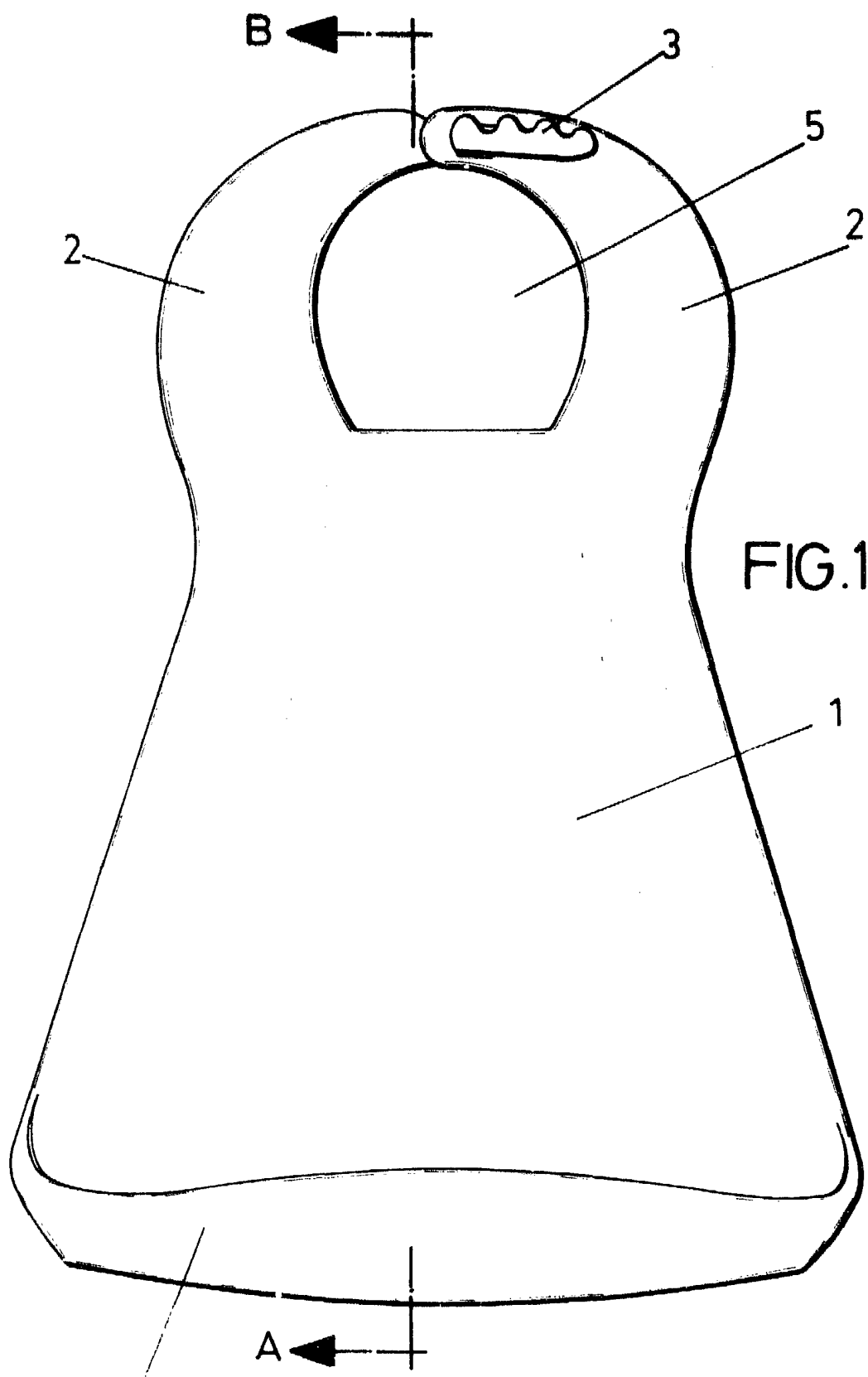


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de septiembre de 19 01

BERNARDO UNGRIA

P. P.

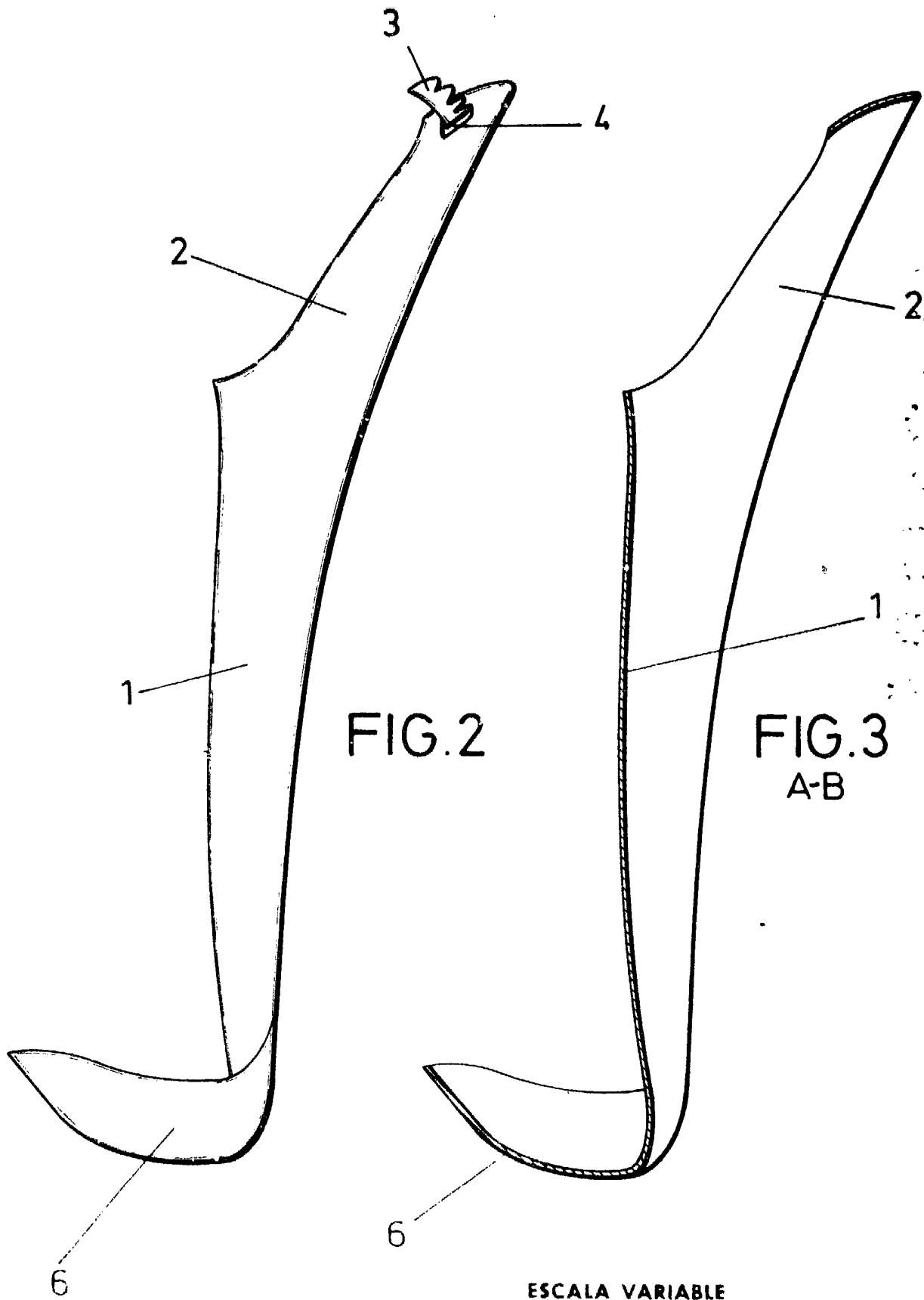


FIG. 2

FIG. 3
A-B

ESCALA VARIABLE

Madrid, de 20 de Mayo de 19

BERNARDO UNGRIA

P. P.